

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitantes	Luz Elena Gómez Noreña
Convocados	Banco Popular S.A. y Otros
Radicado	05001 40 03 028 2019 01021 00
Instancia	Primera
Providencia	Incorpora respuesta.

Se allega al expediente comunicación en la que se informa que el señor ARGIRO DE JESÚS RESTREPO GALLEGO, es el cónyuge de la deudora LUZ ELENA GÓMEZ NOREÑA, por tal motivo, **se ordena notificar por aviso a éste del presente proceso, en la dirección física obrante a fl. 2 del Doc. 91.**

De conformidad al inciso 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la apoderada del deudor acreditará el correo electrónico del señor ARGIRO DE JESÚS RESTREPO GALLEGO, que fue relacionado en el memorial que antecede, para lo cual aportará el respectivo documento proveniente del cónyuge (ej. solicitud del crédito, pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos), donde obre el correo electrónico de éste, el cual fue relacionado Lo anterior, a fin de tener certeza de que sí corresponde al señor Restrepo Gallego, dicho e-mail.

Se requiere al liquidador para que proceda con la carga procesal indicada en el párrafo primero de esta providencia, y allegue prueba de ello al expediente, so pena de valorarse en este caso, la aplicación del régimen de sanciones y de cesación de funciones de que tratan los artículos 2.2.2.11.4.1 y 2.2.2.11.6.1. del Decreto 1074 de 2015 (Art. 46 Decreto 2677 de 2012).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ffb32d99a822cf1d6fa9976e153d8512436b21316564a9c40df9011a3d96752**

Documento generado en 17/07/2023 08:01:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>